



2021 – 3 Seguridad Social

## Prueba piloto incorporación voluntaria trabajadores independientes al IMSS

El 13 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.260820/216.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 26 de agosto de 2020, a través del cual se aprueban las Reglas de carácter general de la prueba piloto de esquema simplificado para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de personas trabajadoras independientes, las cuales tienen por objeto establecer facilidades administrativas para contribuir a garantizar a dichas personas el derecho a la salud y la seguridad social, mediante la aplicación de una prueba piloto para la incorporación de este segmento de la población a la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social.

Así, se establece que las personas trabajadoras independientes de forma voluntaria pueden incorporarse a la prueba piloto de esquema simplificado para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social, para lo cual se establece que la recepción del pago de las cuotas obrero patronales se considerará como la presentación del aviso o movimiento afiliatorio de alta.

Para la obtención del formato de pago, entre otras cuestiones, se prevé que se deberá informar al IMSS el ingreso que corresponda a su actividad y al domicilio de la persona trabajadora independiente, para lo cual el Instituto podrá ejercer sus facultades de comprobación para verificar que los ingresos reportados corresponden con los ingresos reales informados al SAT.

CDMX  
55 5257 7000Monterrey  
81 8478 9200Querétaro  
44 2229 1787Nueva York  
+1 (212) 223 4434Madrid  
+ 34 915 904 620

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

  
[www.chevez.com](http://www.chevez.com)



De igual forma, se establece que las personas trabajadoras independientes deberán cubrir por mes adelantado el monto correspondiente a las cuotas obrero y patronales conforme al salario profesional diario reportado, a más tardar el día 20 del mes calendario a efecto de iniciar la cobertura de los seguros de Enfermedades y Maternidad; Riesgos de Trabajo; Invalidez y Vida; Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como Guarderías y Prestaciones Sociales, el primer día calendario del mes inmediato siguiente al pago.

Para ello, se prevé que el cálculo de las cuotas obrero patronales se realice por mensualidad anticipada, tomando como salario base de cotización mínimo el definido conforme a la Tabla de Salarios Mínimos Generales y Profesionales por Áreas Geográficas y el máximo de 25 veces la UMA. Para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo, se considerará la actividad de la persona trabajadora independiente.

También se contempla que las personas trabajadoras independientes incorporadas previamente a la entrada en vigor de la prueba piloto permanecerán inscritas en la misma modalidad hasta el término de la cobertura respectiva.

\* \* \* \* \*

Ciudad de México

Enero 2021

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

## Información de Soporte

### AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2021, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.